REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE TAURAMENA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMT-SGL-003-2026.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO TAURAMENA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ADQUISION DE SEGURO TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LA ENTIDAD Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE."

La publicación de este Proyecto de Pliegos de Condiciones no genera obligación para la Municipio de Tauramena dar apertura al Proceso de Selección (inciso 2, artículo 8, Ley 1150 de 2007). Si el municipio resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá, ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la citada página web o bien en el área de consulta de la Entidad.

Tauramena, Septiembre 29 de 2026

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES INICIALES 5
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
1. CAPITULO I – DEFINICIONES 8
2. CAPITULO II - INFORMACION GENERAL DEL PROCESO 10
2.1. OBJETO A CONTRATAR 10
2.1.1. Descripción Del Objeto A Contratar 10
2.1.2. Clasificación Unspsc 36
2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 36
2.2.1. Forma de pago 37
2.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 37
2.3.1. Lugar de ejecución del contrato 37
2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR 37
2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 38
2.6. ACUERDOS COMERCIALES 39
2.7. CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES 39
2.8. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION 39
2.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 40
2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION 40
2.11. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y DEMAS ACTUACIONES DEL PROCESO 40
2.12. IDIOMA 41
2.13. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 41
2.14. CONVERSION DE MONEDAS 41
2.15. OFERTAS ALTERNATIVAS 41
2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA 42
2.17. RECHAZO 42
3. CAPITULO III - PROCESO DE LA CONVOCATORIA 45
3.1. FECHA PROYECTADA DE APERTURA 45
3.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO 45
3.3. INSCRIPCION DE LOS OFERENTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. 46
3.4. PRESENTACION DE OFERTAS 47
3.4.1. Retiro de la Oferta 48
3.5. CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS 48
3.6. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACION DE LAS OFERTAS 48
3.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 49
3.7.1. SUBSANACION 49
3.8. ADJUDICACION 50
3.9. SUSCRIPCION DEL CONTRATO 50
3.10. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO 50
4. CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES 50
4.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 50
4.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS 51
4.1.1.1. Carta de Presentación de la propuesta 51
4.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal 51
4.1.1.3. Documento Compromiso de Transparencia 51
4.1.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 51
4.1.1.5. Certificado de existencia y representación legal 52

4.1.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato 52
4.1.1.6. Certificado de Matricula Mercantil 52
4.1.1.7. Certificado del RUP 53
4.1.1.8. Garantía de seriedad de la Oferta 53
4.1.1.9. Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales 53
4.1.1.10. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación 55
4.1.1.11. Certificación del REDAM 55
4.1.1.12. Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales 55
4.1.1.13. Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años 55
4.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS 55
4.1.2.1. Copia del Registro Único Tributario (RUT) 56
4.1.2.2. Capacidad Financiera 56
4.1.2.3. Capacidad Organizacional 57
4.1.2.4. Información Financiera para proponentes extranjeros 58
4.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS 58
4.1.3.1. Experiencia 58
4.1.3.1.1. Experiencia específica habilitante del proponente 59
4.1.3.1.2. Experiencia específica habilitante del proponente – Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. 59
4.1.3.2. Equipo de trabajo y experiencia mínima. 64
4.1.3.3. Oferta Económica 64
1. Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica). 64

5. CAPITULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 66

5.1. FACTOR DE CALIDAD 67

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEMAS RAMOS (46 PUNTOS) 69

5.2. FACTOR ECONOMICO 70
5.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 75
5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 75
5.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 76
5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. 77
5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 78
5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 78
5.6. FACTORES DE DESEMPATE 79

6. CAPITULO VI - CONDICIONES DEL CONTRATO 87

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 87
6.2. PROCESO DE EJECUCIÓN 87
6.3. CESION DEL CONTRATO 87
6.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 87
6.5. CADUCIDAD 88
6.6. GARANTIAS 88
6.7. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION 89

7. CAPITULO VII - ANEXOS 90

7.1. ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 90

7.2. ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 92

7.3. ANEXO – FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL 94

7.3.1. ANEXO – FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.....94

7.3.2. ANEXO - FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL 96

7.4. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.....98

7.5. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL.....99

7.6. ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA 100

7.7. ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE 103

7.8. ANEXO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 104

7.9. ANEXO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 107

7.10. FORMATO MINUTA DEL CONTRATO.....113

RECOMENDACIONES INÍCIALES.

Señor proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA TENGA EN CUENTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- ✓ Examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente documento.
- ✓ Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por el Municipio de Tauramena.
- ✓ Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento del presente proceso de selección y ha obtenido del Municipio de Tauramena las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual (planos, diseños y especificaciones técnicas), que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para el Municipio de Tauramena, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.
- ✓ Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.
- ✓ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera, conforme lo señalado por la ley y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Suministrar la información requerida a través de este documento, en forma completa y en el orden solicitado.
- ✓ Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
- ✓ Seguir las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta en la forma indicada en este documento.
- ✓ Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; **Sólo se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso.**
- ✓ Toda consulta u observación debe formularse por escrito, a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
- ✓ Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan al Municipio de Tauramena, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
  Los proponentes deberán presentar su propuesta teniendo en cuenta todo lo relacionado con los impuestos a que haya lugar.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Importante: En aplicación de los Artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Tauramena convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, en el link del proceso de selección correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas", las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 14. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de órganos públicos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.".

La sentencia C-292 de 2003, que declaró la exequibilidad de dicha norma, sobre la particular señala: "El principio de legalidad, consagrado en el artículo 14, intenta evitar eventuales choques entre las entidades vigiladas y las veedurías por los posibles traumatismos que se generen a causa de las actividades de los ciudadanos que ejerzan la vigilancia. Determina entonces el respeto de los procedimientos y la necesidad de tomarlos en cuenta junto con los medios y recursos de las entidades vigiladas, ya sean éstos ofrecidos por la ley o los estatutos.

Esta disposición no sólo busca proteger la actividad de los veedores, sino que, además, tiene como objetivo (i) que conozcan y respeten la organización y directrices de las entidades a fin de no causar dificultades, (ii) sin permitir que sea obstaculizada su actividad por razones de organización o procedimientos inexistentes.

La norma también responde a una necesidad de una relación armónica y constante entre los particulares y la administración pública, o entre las entidades privadas que podrían ser objeto de vigilancia. La búsqueda de esta armonía garantiza la participación sin dejar de lado la importancia de la vigilancia y el logro del bienestar colectivo, disminuyendo al máximo los posibles traumatismos entre quienes vigilan y quienes son vigilados.

Todo ello, a juicio de la Corte, optimiza el funcionamiento de las veedurías que en manera alguna deberán ser vistas como elementos que interfieren en las actividades de las entidades vigiladas, pues el desempeño de su labor estará guiado por la ley o los estatutos de las mismas y todo lo que se refiere a la organización deberá ser tenido en cuenta para ejercer la vigilancia. Estos aspectos, aparte de responder a cuestiones particulares propias de cada entidad, se identifican con el buen funcionamiento del ente y su articulación con los demás estamentos del Estado. (...)".

Aunado a lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1757 de 2015, incluye el principio de oportunidad señalando que, "Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de: a) Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado; (...)".

En este sentido, a las veedurías ciudadanas la Ley les impone la obligación de actuar con respeto irrestricto a los procedimientos que se establecen para los procesos de selección de contratistas, y siendo que el estatuto general de la contratación pública establece términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, le

corresponde también a las veedurías respetar las etapas establecidas por la Ley y consignadas en el pliego de condiciones.

1. CAPITULO I - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	*Es la decisión final del Municipio de Tauramena, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Contratista	*Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.*
Contrato	*Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tauramena y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.*
Oferta	*Es la propuesta presentada al Municipio de Tauramena por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.*
Pliego de Condiciones	*Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Primer Orden de Elegibilidad	*Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.*
Proponente	*Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.*

TRM	*Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.*

2. CAPITULO II - INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Tauramena, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de un contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto contractual: "ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO TAURAMENA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ADQUISION DE SEGURO TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LA ENTIDAD Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE."

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2– www.colombiacompra.gov.co, en el Link del proceso de selección.

2.1.1. Descripción Del Objeto A Contratar

La contratación se realizará a través de una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá cumplir con la necesidad identificada en el presente pliego de condiciones mediante la expedición de pólizas a los siguientes ramos de seguros. Estas pólizas deberán amparar los bienes de propiedad del Municipio de Tauramena, así como aquellos que se encuentren bajo su custodia, y deberán incluir las coberturas que se especifican más adelante, por un término de doce (12) meses.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones mínimas para considerar en cada uno de los ramos mencionados son las siguientes:

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIAS Y/O MULTIRRIESGO

NOMBRE	**POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y/O MULTIRIESGO**
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131501 SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE TAURAMENA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Tales como (Inmuebles, inmuebles en comodato, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, software, rotura de maquinaria, entre otros). Los cuales están expuestos a riesgos de daños

y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. En el seguro de todo riesgo daño material, se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, temblor, terremoto erupción Volcánica, AMIT y HMACCP, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios. Con el seguro se protegerá lo siguiente:

TIPO DE BIENES O COBERTURA	VR. ASEGURADO
Edificios (38 riesgos)	$ 59.323.022.271,81
Índice Variable 10%	$ 5.932.302.227,18
Total, Edificios	**$ 65.255.324.498,99**
Maquinaria y equipo	$ 2.275.993.967,00
Muebles y enseres	$ 947.384.545,32
Instrumentos musicales	$ 142.652.843,60
Equipos e implementos agrícolas	$ 830.549.939,15
Equipo eléctrico y electrónico	$ 2.479.041.538,44
Equipo móvil y portátil	$ 74.146.704,20
VALOR TOTAL A ASEGURAR	**$ 72.005.094.036,70**

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

- Todo Riesgo Daño Material incluido, pero no limitado a Incendio y/o rayo (caída directa del rayo sobre aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas o indirecta y la consecuencia de esta o de sus efectos inmediatos como el calor y el humo producidos por estos fenómenos) y riesgos conexos ó Incendio accidental que se produzca en aparatos e instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en la póliza, explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado, Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado, y Anegación, inundación, avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado y Asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno únicamente si estos hechos son producidos directamente por un riesgo asegurado bajo la póliza, Extended converge (tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, aeronaves y vehículos), hundimiento de terreno, extensión de amparos, temblor, terremoto y/o Erupción Volcánica, asentamiento de muros, pisos y techos. Daño interno, Equipo Eléctrico y Electrónico con cobertura de hurto simple y hurto calificado, Equipo móvil y portátiles, Impericia, negligencia, descuido y manejo inadecuado, Acción directa de la energía eléctrica (Corriente débil: cortocircuito, arco voltaico, acción indirecta de electricidad atmosférica), Rotura debida a fuerza centrífuga, Daño interno Rotura de Maquinaria, Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados. (Inmuebles, inmuebles en comodato, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, software, rotura de maquinaria), entre otros, de propiedad del Municipio de Tauramena, de acuerdo con los cuadros antes mencionado con límite máximo de $72.005.094.036,70

a) Hurto simple y hurto calificado para todos los muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, software, rotura de maquinaria, entre otros, con límite máximo de $6.749.769.537,71.

b) La cobertura de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular (HMACCP), Sabotaje, conflictos colectivos de trabajo, Suspensión de hecho de labores, Actos Mal Intencionados

de Terceros (AMIT), Terrorismo, así como el incendio producido por estos fenómenos con límite máximo $72.005.094.036,70 en todos (Inmuebles, inmuebles en comodato, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, software, rotura de maquinaria), entre otros.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Pago de la indemnización por valor de reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y Maquinaria y equipo. Hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $ 2.000.000.000.
- Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Actos de Autoridad: excluye AMIT, Sabotaje, terrorismo, confiscación, apropiación, o requisición y embargos.
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, sublímites de $1.000.000.000 y treinta (30) días para el aviso. Con cobro de prima adicional a prorrata
- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.
- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (30 días), mínimo de $300.000.000.00, con cobro de prima adicional.
- Amparo automático por cambio de ubicación del riesgo (30 días).
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, hasta por $500.000.000, 00 Con cobro de prima adicional, aplica para bienes previamente declarados.
- Cobertura para Software, se cubren los gastos de reinstalación del software y recuperación de la información, para lo cual el asegurado debe tener copia de respaldo.
- Cláusula de 72 horas para terremoto.
- Derechos sobre el salvamento – Primera opción de compra del salvamento, siempre y cuando iguale la mejor oferta
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado, Gastos de preservación de bienes, Gastos para la extinción del siniestro, sublímite de $100.000.000.00 por evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos de Extinción del siniestro incluyendo los materiales usados para la extinción, Sublímite de $100.000.000.oo evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos de Preservación de Bienes, Sublímite de $100.000.000.00 por evento / $500.000.000,00 Vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, Sublímite de $ 100.000.000.00 por evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro, Sublímite de $100.000.000,00 por evento / $300.000.000,00 vigencia.
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, con límite de $100.000.000.00 evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros con un Sublímite de $100.000.000.oo por evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos y costos en que se incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro con límite de $100.000.000.oo por evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos Adicionales con límite de $100.000.000.oo evento / $500.000.000,00 Vigencia.

- Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía, con límite de $100.000.000.oo por evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Labores y materiales, el asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio siempre que aquellas no configuren agravación del riesgo originalmente aceptado, aviso a 60 días.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Reposición y reconstrucción de archivos solo valor materiales Sublímite a $30.000.000 evento/ $60.000.000 vigencia
- Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos
- Rotura de vidrios interiores y exteriores sub limitado a $200.000.000
- Incendio interno, explosión química interna
- Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado, se excluye el transporte.
- No tasación o inventario hasta $50.000.000,00
- Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Gastos para las reparaciones, aunque no formen parte de la reparación definitiva con Sublímite de $100.000.000.oo por evento / $500.000.000,00 Vigencia.
- Portadores externos de datos con Sublímite a la cobertura de portadores externos de daños hasta 300 millones.
- Traslado temporal de bienes asegurados hasta por un límite de $100.000.000,00 por evento / $500.000.000,00, hasta por 30 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte, Sublímite del 20% valor asegurado total en la póliza en Contenidos.
- Concurrencia de amparos, Clausulas y/o Condiciones, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de MUNICIPIO DE TAURAMENA, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las cláusulas y condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones. Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Índice Variable 10% de la suma asegurada para Edificaciones, con un máximo de $ 5.932.302.227,18
- Anticipo de indemnización, 50% previa demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- No aplicación de deducciones por concepto de avance tecnológico en caso de siniestro para equipos de hasta cinco (5) años.

- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: *ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...*

DEDUCIBLES ACTUALES:
Terremoto: 3% del valor asegurado del riesgo afectado, mínimo 2 SMMLV
AMCCPH y AMIT-Terrorismo, Sabotaje: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Hurto simple: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Hurto Calificado: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Demas amparos: 3% del valor de la perdida mínimo 2 SMMLV

2. SEGURO TODO RIESGO DE AUTOMOVILES COLECTIVO.

NOMBRE	**PÓLIZA TODO RIESGO DE AUTOMÓVILES COLECTIVO**
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131503 SEGURO DE AUTOMÓVILES O CAMIONETAS
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES

OBJETO DEL SEGURO.

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE TAURAMENA o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos. La entidad cuenta actualmente con vehículos livianos, pesados y motocicletas cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

ITEM	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO	NOMBRE	CODIGO FASECOLDA	VALOR FASECOLDA
1	OCK109	87245928	LJ16B96G6CB200009	2012	AUTOBUS JAC LINEA: HFC6108H, COLOR BLANCO	CF - 11370003 CH - 11303013	$ 157.800.000
2	OSE691	1KD7839587	MR0YZ59G5A0088889	2010	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER. COLOR GRIS STATION WAGON	CF - 09036088 CH - 09008119	$ 97.700.000
3	OJA034	279924	8LBETF1E6600001799	2006	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET 2006, PICKUP DOBLE CABINA	CF - 01642015 CH - 01621031	$ 46.800.000
4	OSE617	1FZ0208293	FZJ750029861	1996	TOYOTA LAND CRUISER FZJ75 DE ESTACAS	CF - 09043002 CH - 09020015	$ 90.700.000

5	NOL356	47195 3S098 2801	1FUJG3 DV3PH UD7126	2023	TRACTOCAMION FREIGHTLINER 114SD - SRS COLOR BLANCO	CF - 02966018 CH - 02922090	$ 536.500.000
6	S87440	Identifi cación : 9F9C6 CG23 RB400 063	Referen cia: SCBCDI -2E-32T	2024	SEMIREMOLQUE CAMABAJA MARCA IMPERIAL, CON MOTOR HP 10, SERIE: CI-S052	CF - 43480001 CH - 43425002	$ 153.800.000
7	OSE966	93017 092	LVBV6P DB0PW 085229	2023	VOLQUETA FOTON LINEA: BJ1226VMPHD-F2, PLATON, COLOR BLANCO.	CF - 18965013 CH - 18926013	$ 335.500.000
8	GTM 142	4HK1-1CJ86 9	JALMS1 90NTO O0224	2026	AUTOBUS DE 42 PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, MODELO 2026	CF - 01671023 CH - 01603168	$ 518.800.000
VALOR TOTAL ASEGURADO							**$ 1.937.600.000**

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, Limite para vehículos livianos y pesados (excluye motocicletas.

Daños a bienes de terceros	$1.000.000.000,00
Muerte o lesiones a una persona	$1.000.000.000,00
Muerte o lesiones a dos o más personas	$2.000.000.000,00

- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)
- Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas)
- Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas)
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Amparo patrimonial
- Asistencia en viajes, excluido motocicletas.
- Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
- Gastos de transporte por pérdidas totales ($32.000 diarios por 30 días).
- Asistencia jurídica en proceso civil, administrativo y penal
- Accidentes personales, valor asegurado $10.000.000,oo, no aplica para motos.
- Pago de la indemnización a valor FASECOLDA en el momento de siniestro.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, para el amparo de hurto con el previo traspaso a favor de la aseguradora.
- Cobertura automática de 30 días para vehículos blindados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o cualquier otro tipo de modalidad. Previo pago de la prima.
- Actos de Autoridad: excluye AMIT, Sabotaje, terrorismo, confiscación, apropiación, o requisición y embargos.
- Primera opción de compra de salvamento, siempre y cuando iguale la mejor oferta.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

- Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente. Máximo el 10% en accesorios del valor asegurado del vehículo.
- No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo siempre y cuando no hayan presentado reclamación en su última vigencia.) Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 30 días para su inspección.
- Revocación de la póliza 60 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de $200.000.000. por vehículo. (se otorga para vehículos nuevos en concesionario, para vehículos usados con previa inspección) Previo pago de prima.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del Municipio de Tauramena, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones. Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: *ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...*

DEDUCIBLES ACTUALES: Sin deducible

3. SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA.

NOMBRE	**PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA.**
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131510 SEGURO A TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra Todo Riesgo perdidas y/o daño accidental a consecuencia de Incendio, Explosión, Impacto de Rayo, Caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, errores de Construcción, negligencia, impericia, corto circuito, terremoto, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, hurto y Hurto calificado, accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de equipos mientras se movilicen por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro, traslados y movilizaciones en general por sus propios medios o sobre vehículos, pérdida o daño causado por inundación, tempestad, vientos, terremotos, temblor o por otra convulsión de la naturaleza, derrumbamiento de terreno, caídas de objetos sobre el aparato, responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución de la obra amparada, en la vecindad inmediata al sitio de los trabajos.

MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA						
ITEM	**PLACA**	**MOTOR**	**CHASIS**	**MODELO**	**NOMBRE**	**VALORACIÓN DE ADQUISICIÓN**
1	MA381911	V3800-T-2MS1538	KBUMAEDREM8J22013	2021	TRACTOR AGRICOLA, MARCA KUBOTA, LINEA: M9540, CILINDRAJE 3769 CM2, COLOR ANARANJADO.	$ 182.857.500,00
2	N/A	RS60152 B569707E		MF291-4 Super	TRACTOR AGRICOLA, MARCA MASSEY FERGUSON, COLOR ROJO, SERIE: 291456494, MARCA 1104A-44T/PERKINS	$ 152.827.778,00
3	MA256696	V3800-T-2MG4826	KBUMXBDRLM1E83439	2021	TRACTOR AGRICOLA, MARCA: KUBOTA, LINEA: M108S, COLOR ANARANJADO	$ 232.639.200,00
4	N/A	26526699	C62434	PC200LC-8	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA KOMATSU	$ 483.800.000,00
5	Registro: MC624975	8045.45.748-387355	NKJ575SVENKH32290	2023	RETROCARGADOR CASE LINEA 575SV. TR:113022, MODELO 2023,	$ 626.589.145,00
6	Registro: MC602540	68355618	ACZ06818AN3037862	2023	VIBROCOMPACTADORA MARCA AMMANN, LINEA: ASC70D, TR: 113028, SERIE: 3037862	$ 670.715.178,00
7	Registro: MC621011	6259877	HBZN845BCNAF09680	2023	MOTONIVELADORA CASE, LINEA 845B, TR 113008. MODELO 2023	$ 1.517.934.488,00
VALOR TOTAL A ASEGURAR						**$ 3.867.363.289,00**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 50% DEL VALOR ASEGURADO						**$ 1.933.681.644,50**

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA (COBERTURA TODO RIESGO)

Todo Riesgo pérdidas y/o daño accidental a consecuencia de incendio y/o rayo, explosión, impacto de rayo, caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, errores de construcción, negligencia,

impericia, corto circuito, terremoto, asonada, motín, terrorismo, sabotaje, Colisión con objetos en movimiento y estacionarios, volcamiento, hundimientos de terrenos, deslizamiento de tierra y descarrilamiento, actos mal intencionados de terceros, hurto simple y hurto calificado, responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros y cualquier otro evento no excluido expresamente en la póliza.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, excepto para AMIT, sabotaje, terrorismo y HMACCP.
- Maquinaria en despoblado
- Revocación de la póliza 60 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
- Anticipo de Indemnización del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
- Definición de bienes.
- Primera opción de compra a favor del asegurado.
- Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Responsabilidad Civil Extracontractual 50% del valor de cada máquina por evento / vigencia
- Actos de Autoridad: excluye AMIT, Sabotaje, terrorismo, confiscación, apropiación, o requisición y embargos.
- Flete expreso
- Cláusula de arbitramento
- Revocación de la póliza 60 días, Amit, Sabotaje y Terrorismo 10 días.
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo.
- Movilización a nivel nacional: Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado, bajo sus propios medios para todo el territorio nacional hasta los 300 Kilómetros de su base de operaciones, sin previo aviso.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros con un Sublímite de $100.000.000,00 por evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos de extinción de siniestros.
- Gastos y costos en que se incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro con límite de $100.000.000,00 por evento / $300.000.000,00 Vigencia.
- Movilización dentro y fuera de predios.
- Traslados temporales incluyendo el transporte y permanencia en predios de terceros. Hasta por 60 días y únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
- Amparo automático con límite de $500.000.000,00 para nuevos bienes y aviso 30 días con cobro de prima adicional
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Hasta el 100% de valor de dichos bienes siempre que los mismos estén incluidos en el valor total asegurable. Hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $1.000.000.000 como sublímite si los bienes no hacen parte del valor total asegurable.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del Municipio de Tauramena, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.

- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: *ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...*

DEDUCIBLES ACTUALES:
Para todos los Amparos: 3% del valor de la perdida mínimo 2 SMMLV

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

NOMBRE	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
PRODUCTO	84131607 SEGURO DE RESPONSABILIDAD
VOGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES
VALOR ASEGURADO	$500.000.000

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

AMPAROS:

- Predios, Labores y Operaciones
- Daños materiales o personales
- Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza

- Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza
- Responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades donde la administración medie como ejecutor, contratista
- Pagos suplementarios que se deriven de la Responsabilidad civil

COBERTURA BASICA:

Predios, Labores y operaciones: Amparar la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Arrendatarios y poseedores, se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublimitado a 20% respecto del valor asegurado por evento y 40% respecto del valor asegurado por vigencia.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
- Responsabilidad civil por incendio, explosión, siempre y cuando esta no se derive de un evento de actos mal intencionados de terceros y/o Huelga Motín, Asonada, Conmoción Civil – AMIT- HMACC.
- Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares "siempre y cuando sean instaladas por el asegurado"
- Uso de elevadores, escaleras, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares.
- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías,
- Ferias y exposiciones, se excluye conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Revocación de la póliza 60 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas hasta el 30% del valor asegurado contratado y en excesos de las pólizas contratadas.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones. Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la aseguradora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños causados a terceros con estos bienes. Límite $100.000.000,oo por evento / $300.000.000,oo Vigencia. Se otorga así: sublimitado a $100.000.000 respecto del valor asegurado por evento y $300.000.000 respecto del valor asegurado por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se

encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes".

- Gastos Médicos hasta $50.000.000 por evento $ 100.000.000 vigencia.
- Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo daños, hasta $100.000.000 por evento $300.000.000 vigencia. Se amparan los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos.
- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control y en exceso de las pólizas contratadas de vehículos.
- Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones, responsabilidad civil profesional y servidores.
- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por las entidades enunciadas ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
- Honorarios profesionales.
- Responsabilidad Civil para todos los eventos deportivos organizados por el Municipio de Tauramena y las Entidades del orden Departamental, amateur o profesional y de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del Municipio de Tauramena, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: *ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...*

DEDUCIBLES ACTUALES: 3% del valor de la perdida mínimo 2 SMMLV

5. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

NOMBRE	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131514 SEGURO DE GARANTIA DE FIDELIDAD
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES.
MODALIDAD DE COBERTURA	OCURRENCIA
VALOR ASEGURADO	$150.000.000

OBJETO DEL SEGURO

Amparar al MUNICIPIO DE TAURAMENA contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por acciones y/o omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias o que generen fallos con responsabilidad fiscal, limitada a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

CARGOS ASEGURADOS:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	No. ID	CARGO
1	Javier augusto Álvarez Alfonso	74.845.774	Alcalde
2	William Hernán abril Valcárcel	74.321.259	Secretario De Despacho
3	María Naidu Hernández Vargas	23.467.483	Secretario De Despacho
4	María Sonia Torres mora	39.738.053	Secretario De Despacho
5	Lino Rodríguez Ochoa	74.180.362	Secretario De Despacho
6	Juan Herrera Barrera	9.531.338	Secretario De Despacho
7	Martha Julieth Moreno Baquero	30.080.654	Secretario De Despacho
8	Tirso Aldana Morales	74.856.238	Jefe Oficina Asesora Jurídica
9	Martha Amaya Aguirre	23.467.273	Jefe Oficina Asesora de Planeación
10	Leidy Johana Ávila Buitrago	33.625.237	Jefe de la Oficina de Control Interno
11	Juan Carlos Medina Torres	7.062.059	Almacenista

COBERTURA BASICA:

- Delitos contra el patrimonio económico.

- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
- Pérdidas causadas por empleados no identificados 50% del valor asegurado contratado.
- Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado.
- Amparo de cajas menores $10.000.000 vigencia
- Designación de ajustador de común acuerdo.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Revocación de la póliza 60 días, AMIT y Terrorismo a 10 días.
- Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o no, de prestación de servicios, de libre nombramiento y remoción y otros donde se demuestre subordinación por parte del asegurado.
- Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza, la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la póliza.
- Queda expresamente acordado, que este seguro ampara las funciones establecidas para los cargos amparados, independiente del funcionario que las desempeñe, siempre y cuando la asignación de funciones se surta conforme el trámite de asignación de las mismas establecidas por la entidad.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte municipio de tauramena, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición
- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: *ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...*

DEDUCIBLES ACTUALES: 4% del valor de perdida mínimo 5 SMMLV.

6. SEGURO DE VIDA GRUPO.

NOMBRE	**PÓLIZA DE VIDA GRUPO**
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
PRODUCTO	84131601 SEGURO DE VIDA
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio en la cobertura básica a partir del inicio de la vigencia, extensión de la Cobertura básica a pandemias, epidemias, infecciones, Covid19, terrorismo siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo en el evento, Incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental, desmembración e inhabilitación personal, Enfermedades graves, gastos médicos por accidente y auxilio funerario al Alcalde, Personero y 11 Concejales.

GRUPO ASEGURADO:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	CARGO
1	MARTHA YADIRA BERNAL CELY	23754119	4/02/1969	57	F	Concejal
2	JAIRO DIAZ JIMENEZ	74857001	5/02/1983	43	M	Concejal
3	JAIME GUTIERREZ JARAMILLO	88212749	5/11/1974	51	M	Concejal
4	SANDRA MILENA HURTADO JIMENEZ	43598180	18/10/1975	50	F	Concejal
5	CARMELO MARTINEZ MOTAVITA	74857011	2/06/1983	43	M	Concejal
6	WILSON HERNANDO MARTINEZ URREGO	74325891	5/08/1982	43	M	Concejal
7	FLOR ALCIRA MORALES ARIAS	52085692	9/02/1975	51	F	Concejal
8	JESUS ROQUE MORENO PIDIACHE	74753342	14/03/1971	55	M	Concejal
9	GERALDINE LIZETH PARRA ROCHA	1121866386	30/06/1990	36	F	Concejal
10	JOSE AYONEL ROJAS VACA	74325545	29/09/1978	47	M	Concejal
11	BRIGITHE TATIANA ZORRO AMAYA	1000729140	24/02/2002	24	F	Concejal
12	LIZETH BALLESTEROS RAMOS	1090449782	26/05/1992	34	F	Personero
13	JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO	74845774	1/10/1972	54	M	Alcalde

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS POR CADA UNO:

De conformidad con los artículos 68 y 177 de la Ley 136 de 1994, es decir 20 veces el salario actual del señor Alcalde. (Salario para la vigencia fiscal 2026 es de $9.030.571)

AMPAROS VIDA GRUPO	VALOR ASEGURADO
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$ 180.611.420
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 180.611.420
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	$ 180.611.420
BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN	$ 180.611.420
ENFERMEDADES GRAVES -- ANTICIPO 50%	$ 90.305.710
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	$ 12.000.000
AUXILIO FUNERARIO	$ 9.000.000

DEFINICION DE LOS AMPAROS:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

La Aseguradora reconocerá al beneficiario o beneficiarios el valor asegurado como consecuencia de la muerte del asegurado por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio en la cobertura básica a partir del inicio de la vigencia, extensión de la Cobertura básica a pandemias, epidemias, infecciones, Covid19, terrorismo siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo, pandemias y epidemias de acuerdo con la definición que de estas establezcan los organismos nacionales o internacionales pertinentes o con capacidad para hacer dicha declaración, hasta por la suma asegurada fijada en la carátula de la póliza.

En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de la muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción. Valor asegurado $180.611.420 por persona. (El valor asegurado podrá ser modificado en la vigencia de la póliza, conforme a la modificación del salario del Alcalde, previo cobro de prima a prorrata).

COBERTURAS ADICIONALES:

1. **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

LA COMPAÑÍA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la póliza, al ASEGURADO le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente.

Para todos los efectos de este amparo se considera como incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente:

a) La invalidez total causada por enfermedad o accidente que impida a la persona asegurada de manera total y continua desempeñar su ocupación, o cualquier otra apropiada a su nivel educativo, experiencia y entrenamiento alcanzados, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- ✓ Que la incapacidad sea permanente, esto es, que haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad.

- ✓ Que la disminución de la capacidad laboral sea superior al 50%.
- ✓ Que sea consecuencia directa de un accidente, enfermedad o lesiones ocurridos después de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
- ✓ Que no haya sido provocada por EL ASEGURADO.
- ✓ Dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación, donde se indique que EL ASEGURADO ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente. En todos los casos se ampara la incapacidad total y permanente cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo.

La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. Sin perjuicio de cualquier otra causa, se considera como incapacidad total y permanente, la pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y un pie. Valor asegurado $180.611.420 por persona.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal La pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- ✓ De los ojos: la pérdida total e irreparable de la visión.
- ✓ De las manos: amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por arriba de ella.
- ✓ De los pies: amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o por arriba de este.

2. AMPARO DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN. (EXCLUIDO EL HOMICIDIO CAUSADO POR ACTOS TERRORISTAS

Cubre la muerte accidental, se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que ocurra durante la vigencia de la póliza y que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento. Valor asegurado $180.611.420 por persona, es decir el beneficio de este amparo es el equivalente al 100% de la suma principal contratada. Se indemnizará si la muerte ocurre como consecuencia de un accidente que no sea como consecuencia de un acto terrorista.

Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido, el asegurado sufre alguna de las pérdidas indicadas más adelante, siempre y cuando ello ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente. Se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la muerte del ASEGURADO, salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de

la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la desmembración o la perturbación funcional verificable mediante examen médico.

Indemnización por desmembración accidental: Este amparo cubre la desmembración o lesión corporal que sufra el ASEGURADO a causa de un accidente que origine, directa e independientemente de otra causa, cualquiera de las pérdidas enumeradas en la relación riesgos e indemnizaciones consagradas en este amparo, siempre que la desmembración o lesión se presente dentro del ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente que la causó. "siempre y cuando la desmembración o lesión corporal, ocurra estando la póliza vigente con la compañía aseguradora".

Relación de riesgos e indemnizaciones por desmembración accidental:

TABLA DE INDEMNIZACIONES		
ITEM	**CLASE DE PERDIDA**	**% DE INDEMNIZACION**
1	PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
5	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA MANO O DE UN PIE	100%
6	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISION DE UN OJO	100%
7	PÉRDIDA O INUTILIZACION DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	60%
11	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PERDIDA COMPLETA O INUTILIZACION DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PÉRDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
14	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACION DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
15	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACION DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
17	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODRILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
21	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	15%

24	PERDIDA O INUTILIZACION DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS O DE LOS PIES, SIEMPRE QUE COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LAS FALANGES DE CADA UNO	10%

3. AUXILIOS FUNERARIOS

Otorga a los beneficiarios un auxilio económico por fallecimiento del ASEGURADO, ocurrido durante la vigencia de la póliza El valor a indemnizar corresponderá a $9.000.000 por persona.

4. GASTOS MÉDICOS

Cuando un hecho accidental, produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas, o lesiones internas médicamente comprobadas y el asegurado requiere de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica, dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente la Compañía pagará los gastos en que se incurra por concepto de las mencionadas asistencias y exámenes complementarios necesarios, hasta por la suma de $12.000.000. "siempre y cuando la desmembración o lesión corporal, ocurra estando la póliza vigente con la compañía aseguradora".

5. ENFERMEDADES GRAVES (anticipo del 50% al amparo básico)

LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO el capital estipulado para el presente amparo, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades, sin exclusiones:

1. Cáncer en cualquiera de sus modalidades.
2. Leucemia linfocita crónica.
3. Accidente Cerebro Vascular.
4. Insuficiencia renal crónica.
5. Infarto aguado del miocardio.
6. Cirugía Arterio- coronaria.
7. Esclerosis Múltiple.
8. Afección de arteria
9. Quemadura severa
10. Trasplante de órganos

La Aseguradora pagará la suma equivalente al porcentaje señalado en la carátula de la póliza. El porcentaje señalado afectará directamente el valor asegurado en el amparo básico de vida e invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, que se reducirán en esa proporción, al momento del diagnóstico de la enfermedad. Valor asegurado $90.305.710 por persona.

En caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia de la póliza, a los beneficiarios se les reconocerá el 50% restante del amparo básico.

La Aseguradora pagará la suma equivalente al porcentaje señalado en la carátula de la póliza. El porcentaje señalado afectará directamente el valor asegurado en el amparo básico de vida e invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, que se reducirán en esa proporción, al momento del diagnóstico de la enfermedad.

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTINUIDAD DE COBERTURA DE LA POLIZA VIGENTE	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los funcionarios asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO LIMITACIÓN DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO PARA EL GRUPO A ASEGURAR	Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.
NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS PARA EL GRUPO A ASEGURAR	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
AMPLIACIÓN DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES CÁNCER	Cáncer: Se entiende por cáncer la presencia de uno o más tumores malignos, incluyendo leucemia no linfocíticas crónicas, linfomas y enfermedad de Hodgkin, caracterizados por la destrucción de tejidos normales por el crecimiento incontrolado celular y la diseminación a distancias de células malignas o invasión a otros órganos. Se entiende también como Cáncer la diseminación fuera del tejido o capa donde se inició, y crece en otros tejidos o partes del cuerpo. El diagnostico debe ser respaldado por un médico oncólogo y demostrado por resultado de anatomía patológica e historia clínica
AMPLIACIÓN DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES ENFERMEDAD DE ALZHEIMER	Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (Por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
CONVERTIBILIDAD	Los asegurados menores de 70 años que dejen de pertenecer al grupo asegurado tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Grupo; se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado, a su ocupación y estado de salud en la fecha de la solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirá la póliza individual con la clasificación y la extra prima que corresponda al seguro de Vida Individual. Si el asegurado fallece en el trámite de expedición, conforme a lo dispuesto en el parágrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido, sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la póliza respectiva

Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "*PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador*

haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

NOMBRE	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131516 SEGURO DE INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES.
MODALIDAD DE COBERTURA	La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación y/o CLAIMS MADE", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997
VALOR ASEGURADO	$300.000.000
PERIODO DE RETROACTIVIDAD	DOS (02) AÑOS.

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

CARGOS PARA ASEGURAR:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	No. ID	CARGO
1	Javier augusto Álvarez Alfonso	74.845.774	Alcalde
2	William Hernán abril Valcárcel	74.321.259	Secretario De Despacho
3	María Naidu Hernández Vargas	23.467.483	Secretario De Despacho
4	María Sonia Torres mora	39.738.053	Secretario De Despacho
5	Lino Rodríguez Ochoa	74.180.362	Secretario De Despacho
6	Juan Herrera Barrera	9.531.338	Secretario De Despacho
7	Martha Julieth Moreno Baquero	30.080.654	Secretario De Despacho
8	Tirso Aldana Morales	74.856.238	Jefe Oficina Asesora Jurídica
9	Martha Amaya Aguirre	23.467.273	Jefe Oficina Asesora de Planeación
10	Leidy Johana Ávila Buitrago	33.625.237	Jefe de la Oficina de Control Interno

11	Juan Carlos Medina Torres	7.062.059	Almacenista

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia
LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA:

- Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, $500.000.000,oo evento / agregado vigencia, combinado con gastos de defensa
- Gastos de defensa, Sublímite del 15% por evento y 30% por vigencia combinado, el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este. Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este. Estos deben ser autorizados previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento
- Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

Cauciones, Sublímite del 15% por evento y 30% por vigencia

Nota 1: Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.

Nota 2: En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES:

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

- Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos la compañía no otorgará la extensión.
- Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.

- Revocación de la póliza 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 15 días

OTROS AMPAROS

1) Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
2) Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
3) Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
4) Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
5) Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
6) Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

a) Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
b) Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
c) En los procesos civiles con la notificación de la demanda
d) En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

7. Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: *ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...*

DEDUCIBLES ACTUALES: Sin Deducibles

8. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT.

NOMBRE	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT.
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
PRODUCTO	84131603 SEGUROS DE DAÑOS PERSONALES POR ACCIDENTE

VIGENCIA DE LA POLIZA	LO DE LEY conforme a: **DECRETO 056 DE 2015, CIRCULAR 004 DE 2009, DECRETO LEY 019 DE 2012, LEY 100 DE 1993 Y EOSF.**

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar los vehículos automotores de propiedad del MUNICIPIO DE TAURAMENA bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, que transitan por el territorio colombiano contra los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, bien sean peatones, pasajeros o conductores.

COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA

Coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 2644 de 2022. Las tarifas fueron fijadas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes y Unidades de Valor Tributario, de modo que se modifiquen cada vez que el Gobierno Nacional actualice estas cifras y mantengan su poder adquisitivo en el tiempo.

GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS (1):

Hasta 701.68 UVT (Unidades de Valor Tributario) * para la atención médica de las personas involucradas en el accidente (seas tú como conductor, los pasajeros o peatones). Para los vehículos que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2497 de 2022, será hasta 263.13 UVT.

INCAPACIDAD PERMANENTE (2):

Hasta 180 salarios mínimos diarios legales vigentes en caso de incapacidad permanente como producto del accidente

MUERTE DE LA VICTIMA Y GASTOS FUNERARIOS (3):

750 salarios mínimos diarios legales vigentes para los beneficiarios de la persona que fallezca como producto del accidente.

GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LAS VICTIMAS (4):
Hasta 8.77 UVT (Unidades de Valor Tributario) para transportarte desde el sitio del accidente hasta un centro médico.

	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
	Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*	**Hasta 701.68 o 263,13 UVT**	**Hasta 180 SMDLV**	**Equivalente a 750 SMDLV**	**Equivalente a 8.77 UVT**
2026	SMDLV: 58.364 UVT: 52.374	36.749.788 o 13.781.171	10.505.430	43.772.625	459.320

Imagen tomada de: FASECOLDA https://www.fasecolda.com/ramos/soat/tarifas-comerciales/cobertura-por-victima/

*El Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2644 de 2022 estableció el cálculo de las coberturas de Gastos médicos y gastos de transporte en Unidades de Valor Tributario.

[1] El monto de la cobertura máxima de gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios a cargo de las compañías de seguros fue modificado de 800 SMLDV a 263,13 UVT para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 y a 701,68 UVT para el resto de vehículos. Decreto 2497 del 2022.
[2] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
[3] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente.
[4] El monto de la cobertura de gastos de transporte fue modificado de 10 SMDLV a 8.77 UVT. Decreto 2644 de 2022.

NOTA: S.M.L.D.V.= Salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada víctima sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a las víctimas.

VEHICULOS A ASEGURAR:

DESCRIPCION	VALORES A ASEGURAR
Placa OCK109, motor 87245928, chasis LJ16B96G6CB200009, modelo 2012, nombre AUTOBUS JAC - LÍNEA HFC6108H.	**Lo de ley**
Placa OJA034, motor 279924, chasis 8LBLETF1E660001799, modelo 2006, nombre CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET 2006.	**Lo de ley**
Placa OSE617, motor 1FZ0208293, chasis FZJ750029861, modelo 1996, nombre TOYOTA LAND CRUISER FZJ75.	**Lo de ley**
Placa NOL356, motor 4719535098281, chasis 1FUJG3DV3PHUD7126, modelo 2023, nombre TRACTOCAMIÓN FREIGHTLINER, LÍNEA 114SD - UDZ126 - UD7126.	**Lo de ley**
Placa OSE966, motor 93017092, chasis LV8V6PD80PW085229, modelo 2023, nombre VOLQUETA AUMAN SUPER FORCE 17T, MARCA FOTON / LÍNEA BJ1226VMPHD-F2.	**Lo de ley**
Placa GTM142, motor 4HK1CJ869, chasis JALMS190NT7000227, modelo 2026, nombre BUS CHEVROLET COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL.	**Lo de ley**

VENCIMIENTO DE LAS POLIZAS:

La vigencia de las pólizas derivadas del presente proceso de contratación es a partir del vencimiento de cada una, siempre y cuando dicha vigencia sea posterior a la suscripción del acta de inicio, En caso contrario, el inicio de vigencia de las pólizas será a partir del acta de inicio del contrato derivado del presente proceso de contratación.

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO POLIZA
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO.	Hasta las 00:00 horas del 26/11/2026
SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES	
SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	
SEGURO DE VIDA GRUPO	

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	Desde acta de inicio.
SOAT Placa OCK109	29/12/2026
SOAT Placa OJA034	29/12/2026
SOAT Placa OSE617	29/12/2026
SOAT Placa NOL356	16/06/2027
SOAT Placa OSE966	28/11/2026
SOAT Placa GTM142	16/01/2027

a) Actividades generales a desarrollar:

1. Expedir la nota de cobertura a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Garantizar la expedición y entrega de las pólizas de seguros requeridas por el Municipio de Tauramena en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del acta de inicio y de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente proceso de contratación, sus anexos, estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, ajustes y demás novedades que se requieran durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades del Municipio y previa solicitud de la Entidad, expidiendo los respectivos anexos o documentos modificatorios de las pólizas.
4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
6. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
7. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio de Tauramena, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Suministrar al Municipio de Tauramena, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
9. Atender los requerimientos del supervisor.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
11. En caso de controversia prevalecerán las cláusulas exigidas en el presente estudio previo, no se aceptarán clausulados que sean contrarios a las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso.
12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual
13. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.

b) Obligaciones del Supervisor

1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
2. Rendir un informe de supervisión, sobre el avance del contrato.
3. Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
4. Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y post-contractual en SECOP II

c) Obligaciones del Municipio:

1. Realizar la supervisión del Contrato observando la buena gestión del mismo tomando las medidas pertinentes para lograr una efectiva ejecución
2. Realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo acordado en la Forma de pago
3. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Municipio de Aguazul y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
5. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.
6. Cumplir lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

2.1.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 1: Codificación en el Sistema UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de: **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($269.072.428.oo).**

En el valor del presupuesto oficial, están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta el Estatuto de rentas municipal y Acuerdo Municipal No. 021 del 21 de diciembre de 2020, por medio del cual se EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS DE TAURAMENA, donde se establece las estampillas, impuestos, tasas de contribución y demás contribuciones que debe asumir al contratar con el Municipio de Tauramena.

A modo ejemplo:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO %	
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al Municipio de Tauramena para la Vigencia 2026.

Tabla 2: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	
CDP No.	***Fecha***
925	*14 de Septiembre de 2026*

2.2.1. Forma de pago

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO pagará el 100% del valor del contrato en un término no mayor a sesenta (60) días, al recibo a satisfacción de las pólizas expedidas y entregadas previa presentación de factura electrónica si se encontrare obligado a ello y junto con los siguientes requisitos: Recibo a satisfacción por parte del supervisor e intermediario de seguros del Municipio de Tauramena, Certificado de cumplimiento del supervisor, Certificación de acreditación de estar al día en los aportes al sistema de seguridad social integral conforme lo establece la Ley 789 de 2002 art. 50.

PARÁGRAFO: El acta de liquidación final, deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión, donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la ejecución del presente contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) Meses.**

2.3.1. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de Ejecución es en el Municipio de Tauramena.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Tauramena, (153.67 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2.015, el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125. 000.oo), por lo que la presente convocatoria **no es susceptible de ser limitada** a la participación exclusiva de MIPYMES.

Nota: No es Susceptible la limitación a MIPYME dado las compañías aseguradoras se encuentran sometidas a un régimen jurídico especial en razón de la naturaleza de la actividad que desarrollan. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), las compañías de seguros deben contar con la autorización de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para ejercer la actividad y deben acreditar y mantener durante su operación un capital mínimo de funcionamiento, así como los niveles de patrimonio técnico, patrimonio adecuado y solvencia exigidos para los ramos de seguros que tengan autorizados.

En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-862 de 2008, analizó la aplicación de los beneficios dirigidos a las MIPYMES respecto de actividades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera. La Corte precisó que la vigilancia financiera está determinada por la actividad desarrollada y señaló que, dentro de las actividades relacionadas con el sector asegurador, los intermediarios de seguros constituyen el supuesto que puede ser desarrollado por empresas que reúnan las condiciones propias de una MIPYME, en consideración a que no asumen directamente los riesgos asegurados ni se encuentran sometidos a los mismos requisitos de capital mínimo exigidos a las entidades aseguradoras.

2.6. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Tauramena, realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano.

Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación NO está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN ", que hace parte integral del estudio previo, base del presente proceso de selección.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

2.7. CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Tauramena, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, registro inhabilidades - delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes[1]. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes. (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-04; de Colombia Compra Eficiente).

En este sentido, las personas naturales o jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no inferior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste, de manera expresa e inequívoca lo siguiente: su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.8. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

Los interesados en presentar ofertas podrán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidos en el presente pliego de Condiciones, mediante observaciones que pueden presentar únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

[1] "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección...". Artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tauramena-casanare.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de Condiciones.
Como resultado de las observaciones presentadas y cuando proceda la Entidad podrá modificar las condiciones o la distribución de riesgos inicialmente establecidos en los Pliegos de Condiciones, para lo cual expedirá la adenda correspondiente, si es el caso.

2.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir y cumplir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo – Compromiso anticorrupción** en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el **rechazo** de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.11. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y DEMAS ACTUACIONES DEL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tauramena-casanare.gov.co, para que los interesados puedan actuar en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.12. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.13. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización; sin embargo tratándose de los documentos presentados para acreditar títulos expedidos en el exterior, se exigirá que presenten con la propuesta la convalidación de dichos títulos y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los demás documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.14. CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.15. OFERTAS ALTERNATIVAS

El Municipio de Tauramena no aceptará propuestas parciales que signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, solamente se aceptarán propuestas por el total del objeto del proceso de selección de que trata el presente documento.
De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del

Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Tauramena.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Tauramena, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- ✓ No se presenten Ofertas.
- ✓ Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- ✓ Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- ✓ El Municipio de Tauramena o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual se motivará tal decisión; y
- ✓ Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

El Municipio de Tauramena declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

2.17. RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, el Municipio de Tauramena, rechazará las Ofertas presentadas por las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, o no se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso.
2. Cuando no hayan cumplido durante el Proceso de Contratación el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo – Compromiso anticorrupción**.
3. Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta.
4. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
5. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
7. Cuando no se suscriba la propuesta económica por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal.
8. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
11. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio de Tauramena siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.

12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por el Municipio de Tauramena a los proponentes.
13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio de Tauramena, corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el objeto social principal del proponente o de alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
18. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
19. Cuando no se aporte el documento de constitución de consorcio o unión temporal con la presentación de la propuesta o este no se encuentre suscrito por todos los integrantes y el representante.
20. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
21. Cuando el valor total de cada actividad o ítem impreso presente un valor superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
22. Cuando el proponente, en la propuesta económica impresa de cualquier componente, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.
23. La modificación de las actividades, unidades de medida y cantidades del cuadro de presupuesto.
24. No presentar la oferta económica.
25. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
26. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.
27. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
28. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
29. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente, o no fijen el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o no se designe representante del consorcio o unión temporal o la extralimitación de las funciones de este.
30. Cuando el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal no corresponda con la extensión de las actividades relacionadas en el acta de conformación.

31. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
32. La no presentación del poder, cuando la carta de presentación se encuentre suscrita a través de apoderado.
33. El no encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral al momento del cierre de la presente selección.

3. CAPITULO III - PROCESO DE LA CONVOCATORIA

3.1. FECHA PROYECTADA DE APERTURA

La apertura de la presente Convocatoria se realizará el día 08 de octubre de 2026.

El Municipio de Tauramena, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expedirá el correspondiente acto administrativo en virtud del cual se ordena la apertura del presente proceso de selección.

3.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso Convocatoria para la contratación, Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2.015	El 30 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso. www.Tauramena.gov.co
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, estudios y documentos previos	El 30 de septiembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones	Del 30 de septiembre de 2026 al 07 de Octubre hasta las 5:30 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de la Respuesta a Observaciones presentadas al Proyecto de pliego de Condiciones	El 08 de Octubre de 2026.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	El 08 de Octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación pliego de condiciones definitivo	El 08 de Octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Presentación manifestaciones de interés en participar en el Proceso. (Con el fin de quedar legalmente inscritos en la lista de posibles oferentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2.015.)	El 13 Octubre de 2026 a las 5:30 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, Plazo para	El 13 de Octubre de 2026 a las 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones		
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones	El 14 de Octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Fecha límite para la Expedición de Adendas	El 14 de octubre de 2026.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Presentación de Ofertas.	El 16 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Diligencia de Apertura de Propuestas	El 16 de octubre de 2026 a las 9:15 am	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Evaluación de las Ofertas	El 19 de octubre de 2026	Calle 5 No. 14 - 34 Tauramena Casanare a través del Comité Evaluador, municipio de Tauramena
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 19 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Traslado del informe de evaluación: Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	Del 20 al 22 de octubre de 2026 hasta las 5:30 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar.	Del 20 al 22 de octubre de 2026 hasta las 5:30 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Respuesta observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y publicación del informe final	El 23 de Octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	El 23 de Octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato N/A.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de Garantía. N/A.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

3.3. INSCRIPCION DE LOS OFERENTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tauramena invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección. La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través del SECOP II y de conformidad con la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, **si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para ser incluido en la lista de posibles oferentes**.

Nota: La Entidad sólo aceptará una manifestación por interesado, sea que se presente de manera individual o como integrante de un interesado plural, (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura); en caso de recibirse manifestación por un interesado individual y, a su vez, por un interesado plural, en el que alguno de sus integrantes haya presentado también manifestación como interesado individual, sólo se tendrá en cuenta la primer manifestación efectuada, según la hora de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tauramena establece que no hay lugar a sorteo, por lo que continuará el proceso de contratación con quienes hayan efectuado, en debida forma, manifestación de interés, aún cuando se hayan recibido más de diez (10) manifestaciones, por lo que, vencido el plazo para el efecto, se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, una lista con los posibles oferentes debidamente inscritos.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito y que se encuentre relacionado en la lista de posibles oferentes que publique la entidad, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

Los interesados que hayan manifestado interés en debida forma y hagan parte de la lista de posibles oferentes se entienden notificados de su inclusión con la publicación de dicha lista por parte de la Entidad en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3.4. PRESENTACION DE OFERTAS

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

3.4.1. Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingresen a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y hagan clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte los términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Verifique en el área de trabajo en la sección "Mis ofertas" que el estado de la oferta sea "Oferta retirada".

3.5. CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tauramena-casanare.gov.co.

3.6. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACION DE LAS OFERTAS

Vencido el término para la entrega de propuestas, una vez realizado el cierre del proceso, la Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos en el presente documento.

Dentro del término establecido, para el cumplimiento de requisitos habilitantes el Comité Asesor – Evaluador, podrá requerir información, documentos, aclaraciones o explicaciones a los proponentes que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin. Los requerimientos se efectuarán con la publicación en el SECOP del informe de cumplimiento de requisitos

habilitantes, donde se harán las solicitudes respectivas o a la dirección o correo electrónico que se mencione en la propuesta, en caso de ser solicitudes posteriores a este informe.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la cronología del presente Pliego de Condiciones o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad territorial para subsanarla. No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad, conforme al presente documento, serán evaluadas de acuerdo con los factores de ponderación señalados en el presente pliego de condiciones.
El Municipio de Tauramena, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, al igual que el informe de evaluación en el término señalado en el Cronograma del proceso.

3.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– www.colombiacompra.gov.co, link del proceso SECOP II, por un término de Tres (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.7.1. SUBSANACION

"Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación"[2]

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de fecha 15 de Enero de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".

Así las cosas, el Municipio de Tauramena establece que el plazo que se otorga para subsanar los defectos señalados en el informe de evaluación de las propuestas corresponderá al término de traslado del informe

[2] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA Subsección C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá. D.C., febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804). Demandante: Germán Eduardo Zea Gómez Demandado: Municipio de Magangué. Referencia: Acción de controversias contractuales

de evaluación, y que conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, se señala como: "*Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar*".

3.8. ADJUDICACION

El Municipio de Tauramena adjudicará el contrato, por medio de acto administrativo motivado, al oferente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla todos y cada uno de los requisitos estipulados en el Pliego de Condicione o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

3.9. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe suscribir el contrato, resultante de la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor de la entidad contratante. Dentro de este término, deben ser cancelados los impuestos, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar y presentar los recibos de consignación correspondientes.

3.10. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante la presente Convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Municipio de Tauramena, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, el Municipio de Tauramena, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4. CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Tauramena verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capitulo.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente

4.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y por lo menos la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su

consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

4.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.1.1.1. Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo - Carta de Presentación de la propuesta**, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

4.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida que corresponda en el **Anexo – Documento de Conformación de Consorcio o Anexo - Documento de Conformación de Unión Temporal**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.1.3. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de Transparencia **(Anexo – Compromiso anticorrupción),** adjunto al presente Pliego de Condiciones.

4.1.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El Proponente debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es una Persona Jurídica se anexará la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, si son personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.

4.1.1.5. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una **persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

4.1.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En todo caso, se deberán cumplir las disposiciones legales comerciales a que haya lugar respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

4.1.1.6. Certificado de Matricula Mercantil

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

4.1.1.7. Certificado del RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 434 de fecha 19 de Marzo de 2020, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

4.1.1.8. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante por un valor **DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA PROPUESTA** y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

✓ **Objeto:**	Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
✓ **Asegurado y beneficiario:**	Municipio de Tauramena, NIT 800.012.873-7
✓ **Tomador:**	El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
✓ **Vigencia de la Garantía:**	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

4.1.1.9. Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002. **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica.**

El proponente **persona natural** deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural.**

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso que el proponente se presente a título de **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. Se aceptará el Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica de las firmas externas que tengan las aseguradoras, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo descrito en el presente numeral.

NOTA 3. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 4: Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado con el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual modificó el artículo 114-1 de Estatuto Tributario, estén exoneradas de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje (SENA), del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, deberán presentar Certificación de exoneración de aportes persona jurídica.

NOTA 5: Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modifico el Estatuto tributario en el artículo 114-1), en este caso deberá presentar certificación de exoneración de aportes persona natural.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

4.1.1.10. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

***4.1.1.11.* Certificación del REDAM**

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

***4.1.1.12.* Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, autoriza con la presentación de la oferta, la verificación de que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años expedido por la Policía Nacional de Colombia.

4.1.1.13. Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años

El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

4.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los

documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

4.1.2.1. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

4.1.2.2. Capacidad Financiera

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).
Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme que se refleje en el Registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

Tabla 3: Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.88
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual 0.832 o´ en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales, se realizará de la siguiente manera.

a) *Liquidez:* $\frac{\textit{ACTIVO CORRIENTE}}{\textit{PASIVO CORRIENTE}}$

c) *Razón de cobertura de intereses:* $\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$

$\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$

b) *Endeudamiento:* $\frac{\textit{PASIVO TOTAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{}$$

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

4.1.2.3. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4: Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0.00
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0.00

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) *Rentabilidad del Patrimonio:* $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{PATRIMONIO}}$

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

$\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}$

a) ***Rentabilidad del Activo:*** ***ACTIVO TOTAL***

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

4.1.2.4. Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

4.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

4.1.3.1. Experiencia

Según estudio del sector, El Municipio de Tauramena determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

4.1.3.1.1. Experiencia especifica habilitante del proponente

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

- ✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

  - En máximo tres (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en MANEJO DE POLIZAS DE SEGUROS.

  - Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **153.67 SMMLV**, que equivale a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

  - Y que al menos uno (1) de esos contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en MANEJO DE POLIZAS DE SEGUROS y cuyo monto final facturado sea mayor o igual a **76.83** SMMLV, que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial.

Cada contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar registrado en los códigos enunciados en el cuadro a continuación:

OBJETO	CODIGO - UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA (SMMLV)
MANEJO DE POLIZAS DE SEGUROS	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	**153.67 SMMLV**
		Y	
	84131600	SEGURO DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	

4.1.3.2. Experiencia específica habilitante del proponente – Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En máximo cuatro (4) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación en MANEJO DE POLIZAS DE SEGUROS, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de: Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.
MIPYME y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	En máximo cinco (5) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación en MANEJO DE POLIZAS DE SEGUROS, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de: Mipyme y emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional.
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y cualquiera de las siguientes: MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	En máximo seis (6) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación en MANEJO DE POLIZAS DE SEGUROS, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y cualquiera de las siguientes: Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **153.67 SMMLV**, que equivale a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

- Y con máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en MANEJO DE POLIZAS DE SEGUROS, y cuyo monto final facturado sea mayor o igual a **76.83** SMMLV, que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial.

Cada contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar registrado en los códigos enunciados en el cuadro a continuación:

- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

  Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme a la dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta circunstancia la acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y pretendan la aplicación de los criterios diferenciales aquí descritos, deberá acreditar

una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de al menos uno de sus integrantes; aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la Administración solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se regirá por las siguientes reglas:

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el **Anexo - Experiencia específica habilitante del proponente**, debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Los documentos soportes de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
ii. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.
iii. Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del

plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor		Año	Valor	
1994	$	98.700	2010	$	515.000
1995	$	118.170	2011	$	535.600
1996	$	142.125	2012	$	566.700
1997	$	172.005	2013	$	589.500
1998	$	203.826	2014	$	616.000
1999	$	236.460	2015	$	644.350
2000	$	260.100	2016	$	689.454
2001	$	286.000	2017	$	737.717
2002	$	309.000	2018	$	781.242
2003	$	332.000	2019	$	828.116
2004	$	358.000	2020	$	877.803
2005	$	381.500	2021	$	908.526
2006	$	408.000	2022	$	1.000.000
2007	$	433.700	2023	$	1.160.000
2008	$	461.500	2024	$	1.300.000
2009	$	496.900	2025	$	1.423.500
			2026	$	1.750.905

Nota 1: *En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.*

Nota 2: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.*

Nota 3: *Para ello se requiere que el oferente **resalte** en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.*

Nota 4: *Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.*

Nota 5: *No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.*

4.1.3.3. Equipo de trabajo y experiencia mínima.

NO APLICA

4.1.3.4. Oferta Económica

El proponente debe formular su propuesta económica en el **Anexo – Propuesta Económica** del presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a) Valor Total de la Propuesta.
b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
f) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
g) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
h) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
i) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
j) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

1. Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica).

Al diligenciar este formulario, el proponente ***no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo*** en cuanto a descripciones, unidades de medida o cantidades, pues de lo contrario, ***la propuesta será rechazada***.

Esto no implica que el proponente no pueda adicionar componentes además de los requeridos por la Administración con el fin de garantizar un mejor desempeño en el desarrollo del contrato. En todo caso el proponente no podrá superar el 100% del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, el Municipio de Tauramena efectuará dicho ajuste.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Revisado los valores que comprenden la oferta económica, se procederá a verificar en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. ***Las propuestas cuyo valor corregido total o de alguna de sus actividades y/o componentes superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior***.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: *El **Anexo – Propuesta Económica** deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.*

5. CAPITULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tauramena evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Tabla 5: Puntaje por Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Calidad	**Máximo 75 puntos**
1.1. Deducibles en porcentaje del valor de la perdida	Máximo 30 puntos
1.2. Deducibles en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Máximo 30 puntos
1.3. Plazo para el pago de siniestros	Máximo 15 puntos
2. Factor Económico	**Máximo 14.75 puntos**
2.1. Ofrecimiento Económico	Máximo 14.75 puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional	**Máximo 10 puntos**
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	**Máximo 0,25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

Nota 1: *En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje por factor de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se realizará el ajuste correspondiente.*

Nota 2: ***Oferta con Valor Artificialmente Bajo:*** *Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.*

Nota 3: *La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Departamental de Tauramena al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio de Tauramena evalúa el "ofrecimiento más favorable".*

Nota 4: *Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.*

Nota 5: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.*

Nota 6: *Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación*

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración ***únicamente hasta el cumplimiento*** de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 7: *El Municipio de Tauramena reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. FACTOR DE CALIDAD

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

El Municipio de Tauramena, realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **setenta y cinco (75) puntos así:**

5.1.1. Deducibles (60 puntos)

El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serán asumidos por el Municipio en caso de una pérdida, deberán ser aplicados sobre el valor de la pérdida, salvo para la cobertura de Terremoto, los cuales podrán aplicarse sobre el valor asegurado.

Los deducibles por póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecidos en las siguientes tablas.:

RAMOS	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO POR RAMO
1. SEGURO TODO RIESGO, MULTIRRIESGO Y/O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS: INCLUIDOS INCENDIO, TERREMOTO, EQUIPO ELECTRONICO, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, ROTURA MAQUINARIA Y EQUIPO.	14
2.SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL	11.50
3.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11.50
4.SEGURO TODO RIESGO VEHÍCULOS COLECTIVO	11.50
5.SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA EQUIPO Y MAQUINARIA	11.50
TOTAL PUNTOS	60 PUNTOS

1. Criterios de Evaluación Seguro Todo Riesgo, Multirriesgo Y/O Daños Materiales Combinados (14 PUNTOS).

Nota 1. Debido a que la póliza de Multirriesgo tiene diferentes amparos y coberturas, la entidad realizara únicamente para este ramo la ponderación por amparo aplicando los criterios adelante indicados y los puntajes señalados en la tabla de rangos relacionada:

PUNTAJE MÁXIMO POR CADA AMPARO	
SEGURO TODO RIESGO, MULTIRRIESGO Y/O DAÑOS MATERIALES	
AMPARO BASICO	2.00
HMACCP	2.00
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI.	2.00
SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA	2.00
EQUIPO ELECTRONICO	2.00
ROTURA DE MAQUINARIA	2.00
DEMAS EVENTOS	2.00
TOTAL, POR RAMO	14.00

Nota 2: La entidad asignará el puntaje de catorce (14) puntos distribuidos en las siguientes tablas:

En porcentaje (%) del Valor de la Pérdida: (7 puntos)

Porcentaje del Valor de la Perdida	Puntaje Por amparo
0%	1.00
Superior a 0% y hasta 1%	0.7
Superior a 1% y hasta 2%	0.5
Superior a 2 y hasta 3%	0.2
Superior a 3 y hasta 5%	0.1

En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida (7 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje Por amparo
0 SMMLV	1.00

Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	0.7
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	0.5
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0.2
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	0.1

Nota 3: En caso de que un oferente presente un deducible para una cobertura diferente a las solicitadas en cada uno de los anexos que conforman el ANEXO TÉCNICO se contemplará el deducible de esta cobertura dentro de los denominados "Demás Eventos".

2. Criterios de Evaluación Demas Ramos (46 Puntos).

Nota 1: La entidad otorgara por cada ramo un máximo de 11.50 puntos, en caso que el proponente ofrezca deducible de cero (0) en porcentaje % y cero (0) en SMMLV en los demás ramos, para un total de 46 puntos.

Nota 2: Los 11.50 puntos por ramo se encuentran distribuidos en las siguientes tablas:

En porcentaje (%) del Valor de la Pérdida: (5.75 puntos).

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje por ramo
0%	**5.75**
Superior a 0% y hasta 1%	**4.10**
Superior a 1% y hasta 2%	**3.10**
Superior a 2 y hasta 3%	**2.10**
Superior a 3 y hasta 5%	**1.10**

En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida (5.75 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje por ramo
0 SMMLV	**5.75**
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	**4.10**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	**3.10**
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	**2.10**
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	**1.10**

Nota 3: Para el caso de las nombradas demás pólizas, la entidad solo aceptara un único deducible en cualquiera de las coberturas que se afecte.

5.1.2. Plazo para el pago de Siniestros (15 puntos).

La Entidad evaluará el plazo ofrecido por cada proponente para efectuar el pago de los siniestros, una vez cumplidas las condiciones legales y contractuales para tal efecto.

Se otorgará un máximo de 15 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días hábiles para realizar el pago de la indemnización, conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	**15 PUNTOS**
De 4 a 8 días hábiles	**10 PUNTOS**
De 9 a 15 días hábiles	**5 PUNTOS**
Mayor a 15 días hábiles	**0 PUNTOS**

Nota 1: Este plazo aplicara una vez demostrada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio; y la liquidación de la indemnización correspondiente.

Nota 2: El plazo ofrecido deberá constar en un documento independiente, firmado por el representante legal de la persona jurídica o apoderado del proponente, en el cual se indique de manera expresa el número de días hábiles comprometidos para el pago del siniestro. La falta de presentación de dicho documento o la ausencia de firma dará lugar a la asignación de 0 puntos en este criterio

5.2. FACTOR ECONOMICO

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades de uno, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades requeridas, de lo contrario, la actividad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y *será rechazada técnicamente*.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.
Nota 1: *Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores*.

Nota 2: *La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta*.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta el Estatuto de rentas municipal y Acuerdo Municipal No. 021 del 21 de diciembre de 2020, por medio del cual se EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS DE TAURAMENA, donde se establece las estampillas, impuestos, tasas de contribución y demás contribuciones que debe asumir al contratar con el Municipio de Tauramena.

A modo ejemplo:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%

Discrepancias de precios

existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de Tauramena, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El Municipio de Tauramena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **catorce punto setenta y cinco *(14.75) puntos acumulables*** para la ponderación de la oferta económica, mediante la siguiente metodología.

FACTOR ECONÓMICO – 14.75 PUNTOS

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo catorce puntos setenta y cinco (14.75) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_l}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

$$\text{Puntaje i} = 14.75 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 14.75 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}})) \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $14.75 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $14.75 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica *Gpo*, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	catorce puntos setenta y cinco (14.75) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de *Gpo*, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *diez (10) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{(X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95\%PO) A)}$$

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	**Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]**
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	catorce puntos setenta y cinco (14.75) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *diez (10) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \quad \frac{(14.75 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22-07-2023, por parte de la entidad ejecutora, según se indica en el análisis del sector, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 1: Se aceptará el Certificado EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Persona Jurídica de autonomía de la aseguradora y/o firmas externas que tengan, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo descrito en el presente numeral.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el *Proponente* debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

> "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
>
> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
>
> En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
> En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo

que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece

a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. CAPITULO VI - CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista

6.2. PROCESO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará bajo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, acatando las directrices señaladas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con el proyecto.

6.3. CESION DEL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio.

6.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso no se incorporarán las cláusulas exorbitantes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 y 32 de la ley 80 de 1993 que dicta:

> ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. ..."*PARÁGRAFO.- En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (Ver el Concepto de la Sec. General 360 de 1998, Ver el Concepto del Consejo de Estado 10540 de 2000.)"*
>
> *ARTICULO 32: De los Contratos Estatales: ...* ***PARÁGRAFO 1.-*** *Modificado por el art. 15, Ley 1150 de 2007, así: Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de*

seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley. (Ver la Sentencia de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-086 de 1995, que declaró EXEQUIBLES los apartes demandados del artículo 32.)

6.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.6. GARANTIAS

El proponente favorecido deberá aceptar y cumplir con todas las formalidades que rigen la Contratación Administrativa y el Pliego de Condiciones.

En consideración a la naturaleza del contrato, el **MUNICIPIO DE TAURAMENA** no exigirá garantías de cumplimiento contractuales para el contrato de seguros derivado del presente proceso; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que dicta:

ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. *..." Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" ...*

6.6.1. Disposiciones Comunes a Las Garantías y Seguros:

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito del Municipio de Tauramena.

b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.

c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del Municipio de Tauramena. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.

d) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del Municipio de Tauramena, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.

e) Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida.

6.7. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
Secretaria General

Profesionales Contratados:

FANNY R. MEDINA
Asesores de Seguros Fanny Medina Ltda
Intermediario de seguros según Cto 338 del 14 de Agosto de 2025

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesor Externo OAJ

7. CAPITULO VII - ANEXOS

7.1. ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Tauramena, ___ de _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Calle 5 No.14-34
Centro Administrativo Municipal – CAMT
Tauramena

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:
Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

1. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
2. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos.
3. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
4. El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
5. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados para el presente proceso de selección.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
8. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)
10. Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento

ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

11. Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incursos en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
12. Los recursos destinados al proyecto son de origen licito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
13. Si se le adjudica el Contrato al Proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
14. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios y Anexos requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
15. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
16. El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Contratación al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
17. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
18. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

7.2. ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Tauramena, ___ de _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Calle 5 No.14-34
Centro Administrativo Municipal – CAMT
Tauramena

REFERENCIA: Compromiso anticorrupción para participar en el proceso de selección [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir objeto del proceso de selección]

[*Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente*], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de*] [*nombre del Proponente*], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano del Estado colombiano y el Municipio de Tauramena, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado [Incluir número del Proceso de Contratación], que tiene por objeto_____ (*insertar el objeto del presente proceso*).

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación que tiene por objeto_____ (*insertar el objeto del presente proceso*).

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (*fecha en letras y números*) días del mes (*mes*) de dos mil veintiséis (2026).

Firma_____

Nombre_____

C.C._____ expedida en

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

7.3. ANEXO – FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal).

7.3.1. ANEXO – FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Tauramena, ___ de _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Calle 5 No.14-34
Centro Administrativo Municipal – CAMT
Tauramena

REFERENCIA: **Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"**

Objeto: **[Incluir objeto del Proceso de Contratación]**

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) [1]

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
6. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está

expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
9. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20XX.

_____
[Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio]

7.3.2. ANEXO - FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Tauramena, ___ de _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Calle 5 No.14-34
Centro Administrativo Municipal – CAMT
Tauramena

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1]y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la

adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la Unión Temporal]
8. En caso de resultar adjudicatario, en la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante a nombre de todos los integrantes].
9. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20XX.

_____
[Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal]

7.4. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURIDICA
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002
(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

Firma_____

7.5. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL.
ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo a los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

7.6. ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se debe elaborar conforme al documento anexo de presupuesto oficial

ITEM	RAMO	TIPO DE BIENES O COBERTURA	VALOR. ASEGURADO	VALOR PRIMA	IVA 19 %	PRIMA TOTAL
1	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO.	Edificios (38 riesgos)	$ 59.323.022.271,81			
		Índice Variable 10%	$ 5.932.302.227,18			
		Total, Edificios	**$ 65.255.324.498,99**			
		Maquinaria y equipo	$ 2.275.993.967,00			
		Muebles y enseres	$ 947.384.545,32			
		Instrumentos musicales	$ 142.652.843,60			
		Equipos e implementos agrícolas	$ 830.549.939,15			
		Equipo eléctrico y electrónico	$ 2.479.041.538,44			
		Equipo móvil y portátil	$ 74.146.704,20			
		VALOR TOTAL A ASEGURAR	**$ 72.005.094.036,70**			
2	SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES	Valor total a asegurar de ocho (08) vehículos según relación	$ 1.937.600.000,00			
3	MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	Valor total a asegurar de Siete (7) máquinas según relación. Y Responsabilidad Civil Extracontractual 50% del valor asegurado de cada máquina	$ 5.801.044.933,50			
4	VIDA GRUPO	**Alcalde, personero y 11 concejales**	**Valor por cada asegurado**			
		Muerte por cualquier causa	$ 180.611.420,00			
		Incapacidad total y permanente	$ 180.611.420,00			
		Indemnización adicional por muerte accidental	$ 180.611.420,00			
		Beneficios por desmembración	$ 180.611.420,00			

		Enfermedades graves como anticipo 50 % del amparo básico	$ 90.305.710,00			
		Gastos médicos por accidente	$ 12.000.000,00			
		Auxilio funerario	$ 9.000.000,00			
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor total a asegurar de Predios, labores y Operaciones	$ 500.000.000,00			
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	Valor total a asegurar de Once (11) cargos según relación.	$ 300.000.000,00			
7	SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	Valor total a asegurar de Once (11) cargos según relación.	$ 150.000.000,00			
8	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	**Placa OCK109**, motor 87245928, chasis LJ16B96G6CB200009, modelo 2012, nombre AUTOBUS JAC - LÍNEA HFC6108H.	**Lo de ley**			
		Placa OJA034, motor 279924, chasis 8LBLETF1E660001799, modelo 2006, nombre CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET 2006.	**Lo de ley**			
		Placa OSE617, motor 1FZ0208293, chasis FZJ750029861, modelo 1996, nombre TOYOTA LAND CRUISER FZJ75.	**Lo de ley**			
		Placa NOL356, motor 4719535098281, chasis 1FUJG3DV3PHUD7126, modelo 2023, nombre TRACTOCAMIÓN FREIGHTLINER, LÍNEA 114SD - UDZ126 - UD7126.	**Lo de ley**			
		Placa OSE966, motor 93017092, chasis LV8V6PD80PW085229, modelo 2023, nombre VOLQUETA	**Lo de ley**			

		AUMAN SUPER FORCE 17T, MARCA FOTON / LÍNEA BJ1226VMPHD-F2.				
		Placa GTM142, motor 4HK1CJ869, chasis JALMS190NT7000227, modelo 2026, nombre BUS CHEVROLET COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL.	**Lo de ley**			
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA						

FIRMA DEL PROPONENTE

7.7. ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Tauramena, ___ de _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Calle 5 No.14-34
Centro Administrativo Municipal – CAMT
Tauramena

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]
PROPONENTE:
(Esta información debe ser presentada en letra tipo arial 10 y en copia magnética, versión editable)

CONTRATISTA	CONTRATANTE	CODIGO - UNSPSC	CONTRATO No.	OBJETO	% PARTICIPACION DEL PROPONENTE	DURACION EN AÑOS	PLAZOS DEL CONTRATO		VALOR DEL CONTRATO		EQUIVAL EN SMMLV	CONSECUTIVO RUP	OBSERVACION
							F. INICIACION	F. TERMINACIÓN	V.R. INICIAL	V.R. LIQUIDADO			

Firma Proponente y/o Representante Legal:

_____

NOTAS:
El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia
El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de terminación del contrato.
El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

7.8. ANEXO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Tauramena, ___ de _____ de 2026

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
[Opción 1. Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 3- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector]
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.
[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.3.2. del

documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 5.3.2. del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.3.2 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]
Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].
A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].
Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 5.3.3. del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. . _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

7.9. ANEXO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

FORMATO A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Calle 5 No.14-34
Centro Administrativo Municipal – CAMT
Tauramena

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

último año en la persona jurídica	

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo:	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

_____

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

FORMATO B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Calle 5 No.14-34
Centro Administrativo Municipal – CAMT
Tauramena

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural]

FORMATO C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
MUNICIPIO DE TAURAMENA
Calle 5 No.14-34
Centro Administrativo Municipal – CAMT
Tauramena

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

DOCUMENTO CONTROLADO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL. ESTA VERSIÓN ES VIGENTE SI SE CONSULTA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO O EN EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Alexander Benavides Cely	Carmen Hilmenda González Pinilla	Tirso Aldana Morales	Martha Amaya Aguirre
Profesional Contratado – Contrato No. 64 de 2026	Profesional Contratado – Contrato No. 03 de 2026	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Fecha Aprobación: 19 de junio de 2026			

7.10. FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
Nit.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXX
Nit.	XXXXXXXXX
R/L.	XXXXXXXXXXX
C.C.	XXXXXXX de XXX
OBJETO:	XXXXXXXXXXXXX.
VALOR:	$000.oo.
PLAZO:	XXXXX (0X) MESES

Entre **XXXXXXXX,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxxxxxx de xxxxx, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TAURAMENA** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del x de xxx de 20xx de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del xx de xxxxxx de 20xx de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo 0xx del xx de xxxxx de 20xx del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXXX,** Nit. xxxxxx, representada legalmente por **xxxx,** identificado con cédula de ciudadanía xxxxx de xxxxx, representante Legal de XXXXXXXXXXXXX, de conformidad al certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos para sucursales (sucursal si es el caso), de la Cámara de Comercio de XXXXXX, expedida el xx de xxxxxx de 20xx, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de seguros, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo *"xxxxxx 20xx-20xx"*, se encuentra el programa: *"xxxxxxxx"*, subprograma: *"xxxxx"*, sector: *"xxxx"* desarrollándose con la ejecución del proyecto: *"xxxxxxxxx"*. **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio a través del doctor xxx, en calidad de Secretario xxxxxxx y xxxx, Profesional de apoyo contratado, se suscribió el respectivo estudio previo del xx de xxxxx de 20xx, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en su numeral 2.2 y 2.3 que: *"xxxxxxxxxxxx"*. **TERCERO:** Que el doctor xxxx, en calidad de Secretario xxxxxx, elaboró el análisis del presupuesto oficial que orientó el presente proceso de contratación, visible en los folios 57 y 58 del expediente contractual. **CUARTO:** Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co, el xx de xxxx de 20xx, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 **QUINTO:**

Que mediante resolución No.xxx del xx de xxxx de 20xx, se ordenó la apertura del proceso (Se deberá indicar la modalidad y el número del proceso de selección que corresponda en cada caso) de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-MT-SXX-00x-20xx** cuyo objeto es: *"xxxxxxxxxxxx"*, la cual fue publicada junto con los pliegos definitivos el xx de xxxx de 20xx. **SEXTO**: Que el municipio mediante resolución No. xxxxxx del xx de xxxx de 20xx, adjudicó el proceso (Se deberá indicar la modalidad y el número del proceso de selección que corresponda en cada caso) de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-MT-SGL-00x-20xx**, a **XXXXXXXXXXX**, Nit. Xxxx-x, representada legalmente por **xxxxxx**, identificada con cédula de ciudadanía xxxx de xxx, la cual se notificó personalmente por la técnico de la Oficina Asesora Jurídica y se publicó en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co. **SÉPTIMO**: Que el **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL MUNICIPIO**, las partes han acordado celebrar el contrato de seguro, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a expedir xxxxxxxxxx, con coberturas, amparos y cuantías, con una vigencia de xx (0x) año, de conformidad al siguiente cuadro y a su propuesta:

DETALLE	VALOR A ASEGURAR	VALOR PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
TOTAL		**$ xxxx**	**$ xxxx**	**$ xxxx**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: **(Se deberá indicar el expreso en el pliego de condiciones definitivo)El plazo de ejecución del contrato será de XXX (0x) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente documento.** CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: **(Se deberá indicar el expreso en el pliego de condiciones definitivo) Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de** xxxxxx PESOS ($xxxxx.xx), **valor en el que está incluido todos los costos directos e indirectos del presente contrato**. CLÁUSULA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: **El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero de 20xx al 31 de diciembre de 20xx, de conformidad a:**

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
x	x.	$xxx,oo	xxx xx/xx/20xx	xxxxxxx
	VALOR TOTAL:	**$xx,oo**		

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato al **CONTRATISTA,** (Se deberá indicar la forma de pago expresa en el pliego de condiciones definitivo) mediante actas parciales de conformidad al avance en la suscripción, entrega y aprobación de las respectivas pólizas por parte de XXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contratado, el **CONTRATISTA**, está obligado a la expedición de la póliza de XXXXXXXXXXXXX, de conformidad con su propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante y de conformidad la cláusula primera del presente contrato, numeral XX del estudio previo y numeral xx de los pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el XXXXX, (se deberá indicar el nombre y cargo del funcionario sea éste el Secretario o Jefe de la Dependencia donde se adelantó el proceso de selección, conforme el Decreto municipal de delegación) SECRETARIO DE XXXXXX del **MUNICIPIO** el cual se designará mediante acto administrativo si es del caso, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y de acuerdo a la delegación establecida en el artículo X° del Decreto 0xx del xx de xxx de 20xx, expedido por el Alcalde Municipal. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA,** dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los perjuicios causados a la entidad contratante en razón del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato sin previa autorización y por escrito el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PRIMERA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de l.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la Ley 241 de 1.995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1.- Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. 2.- Pliegos de condiciones elaborados por **EL MUNICIPIO** de Tauramena para la: *"xxxxxxxxxx"*. 3.- Propuesta de **EL CONTRATISTA**. 4.- Toda comunicación que se cruce entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor, y 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN.-** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal, b). Pago de estampilla Pro-cultura, c) Pago estampilla probienestar del adulto mayor, d) Pago tasa pro deporte y recreación,(Se deberá relacionar únicamente las estampillas que apliquen conforme al hecho generador descrito en el estatuto de rentas municipal vigente. Se deberá verificar si el hecho generador da a lugar a la aplicación de la estampilla procultura conforme a la base gravable de 296 UVT), e) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

Revisó. XXXX
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. XXXX
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: xxx
DOCUMENTO CONTROLADO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL. ESTA VERSIÓN ES VIGENTE SI SE CONSULTA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO O EN EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Alexander Benavides	Jorge Andrés Vera Ruiz	Tirso Aldana Morales	Martha Amaya Aguirre
Profesional Contratado – Contrato 151 de 2024	Profesional Contratado – Contrato 009 de 2024	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Fecha Aprobación: 26 de agosto de 2024			